Dn. Ginés Torrente Herrero Sindico Prôr. Gral: Dn. Fran.co Pasqual Orozco, y Dn. Juan Antonio Pasqual, Rexidores perpetuos, à que no han concurrido los demas, sin embargo de haver sido zitados ante diem. con papeleta, expresiba del Efecto à que es dirixido este Cavildo, en el que por mi el Esno., haviendo ya concurrido el Sor. Dn. Fran.co Antonio Marz. Corvalan, Teniente Capitan de Granaderos, retirado del Provincial de Murcia, fue leida la Copia de Escra. de obligacion, hipotecaria, que convienes propios, ha otorgado en la Villa de Caravaca, el Sor. Dr. Dn. Pedro Marin de Alfozea, Abogado de los Rs. Consejos, Rexidor perpetuo de la dha. y Alcalde maior en esta, à los veinte y ocho de Mayo proximo pasado ante Bernardino Rodriguez Esno. del numero de la expresada de Caravaca, de la q. se alla tomada la razon en el oficio de hipotecas de ella en treinta y uno del mismo mes, con la Informacion de havono, y aprovacion de aquella Real Jusa. y todo, oydo, y entendido por Susmdes. con las ciertas, y seguras noticias, que à mas tienen del arraigo de dho Señor, de una Conformidad Acordaron, que tenian por vastante dha fianza, y la admitian, y admitieron en quanto ha lugar por dro., que para su observancia, y cumplimto. se coloque original en este libro Capitular para que siempre conste, y obre los efectos combenientes.

En este estado se presentó en este Cavildo dho Señor Alce. maior, y dadas las devidas gracias à Susmdes. haviendo entrado tambien en el los Señores, Dn. Antonio de Moya de Luis, y Dn. Martin de Cuellar Diputados, del Comun., se acordó, y trató de los particulares siguientes